

DECRETO No. 149 de 2025
(Noviembre 12)

"POR MEDIO DEL CUAL SE MODIFICA TRANSITORIAMENTE LA JORNADA LABORAL Y EL HORARIO DE ATENCIÓN AL PÚBLICO y VENTANILLA ÚNICA EN LA ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DEL CARMEN DE APICALÁ – TOLIMA, en uso de sus atribuciones constitucionales, legales, en especial las leyes 136 de 1994, 1551 de 2012, Decreto 1042 de 1978, Decreto 1083 de 2015, Decreto 648 de 2017, Ley 1857 de 2017, y,

CONSIDERANDO:

Que el inciso segundo del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia señala que las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado.

Que la Constitución Nacional establece en el numeral 3º del artículo 315 que, son atribuciones del alcalde “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo*”. En consonancia con lo anterior, el numeral 1), literal d) del artículo 91 de la ley 136 de 1994, modificado por el artículo 29 de la ley 1551 de 2012, establece como atribución del alcalde: “*Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y de la prestación de los servicios a su cargo*”.

Que el artículo 33 del D. Ley 1042 de 1978 establece la jornada semanal de los empleados públicos en 44 horas semanales y le otorga al jefe de la entidad u organismo las facultades para establecer el horario de trabajo.

Que la ley 1437 de 2011 en su artículo 7º, numeral 2º indica que: “*Las autoridades tendrán, frente a las personas que ante ellas acudan y en relación con los asuntos que tramiten, el deber de garantizar atención personal al público, como mínimo durante cuarenta (40) horas a la semana, las cuales se distribuirán en horarios que satisfagan las necesidades del servicio*”.

Que a su vez, el artículo 3º de la ley 1857 de 2017 adicionó un artículo nuevo a la ley 1361 de 2009, en el sentido de indicar que: “*Los empleadores podrán adecuar los horarios laborales para facilitar el acercamiento del trabajador con los miembros de su familia, permitiéndose la posibilidad que se convenga un horario flexible sobre el horario y las condiciones de trabajo para facilitar el cumplimiento de los deberes familiares*”.

Que la administración municipal tiene establecido un horario ordinario de trabajo, el cual es necesario que tenga conocimiento la comunidad en general para que identifique los horarios de atención, en cumplimiento de la ley 909 de 2004, la cual en su artículo 1º establece: “*Quienes prestan servicios personales remunerados, con vinculación legal y reglamentaria, en los organismos y entidades de la administración pública, conforman la función pública. En desarrollo de sus funciones y en el cumplimiento de sus diferentes cometidos, la función pública asegurará la atención y satisfacción de los intereses generales de la comunidad*”.

Que mediante Decreto No. 075 del 04 de Junio de 2025 se derogó el Decreto 022 del 28 de febrero de 2025 y se estableció la nueva jornada laboral, el horario de atención al público y ventanilla única en la administración municipal.

Que en virtud de la atribución conferida a la Administración Municipal para estimular y apoyar el desarrollo de la vida comunitaria, se dispondrá que los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, serán relevantes para la implementación activa de la política de fomento del bienestar social y la cohesión familiar.

Que esta medida reconoce el carácter tradicional e inherente de las festividades decembrinas y de Año Nuevo como un espacio invaluable para la reflexión, la gratitud y la unión familiar, cuyos efectos fortalecen directamente el tejido social del municipio. Al designar estas fechas, se busca facilitar la conciliación de la vida laboral y familiar de los ciudadanos y servidores públicos, garantizando un periodo de transición ordenado que maximice el impacto social positivo de las celebraciones, permitiendo una reincorporación efectiva y plena a las actividades administrativas en el nuevo año fiscal.

Que para contribuir al mejoramiento en la prestación del servicio público, como también en las buenas condiciones de trabajo e interrelación de todo el personal de la administración municipal, se hace necesario modificar la jornada laboral y de atención al público en el marco de las festividades navideñas y de año nuevo durante los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, en donde no se laborará, ni se brindará atención al público, compensándola con los días sábados 22 y 29 de noviembre de 2025, los cuales serán laborables y de atención al público.

Que conforme a lo anterior, la administración municipal puede conceder a los servidores públicos de la alcaldía, el descanso remunerado durante los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, a efecto de que puedan compartir en unidad familiar la celebración de las fiestas decembrinas y de año nuevo, compensando estos días con el compromiso de laborar los sábados 22 y 29 de noviembre de 2025.

Que las actividades que se desarrollarán en el marco de las festividades decembrinas y de año nuevo, así como la flexibilidad de la jornada laboral para los empleados, hacen parte de los programas de bienestar social que motivan el desempeño eficaz y el compromiso de los servidores, contribuyendo a la productividad y desarrollo personal, recompensando el desempeño efectivo de los servidores y de los grupos de trabajo.

Que de acuerdo con reiterados conceptos de salud ocupacional y bienestar social, las buenas condiciones de trabajo, el descanso, la recreación y el esparcimiento, se ven reflejados en una mayor productividad del empleado público, máxime si se tiene en cuenta que ello contribuye de igual forma al afianzamiento de los lazos laborales.

Que los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, que no se laboraran en la alcaldía municipal, ni se brindará atención al público, se compensarán con los días los sábados 22 y 29 de noviembre de 2025, de tal forma que se cumpla con la jornada máxima laboral y con el horario de atención mínima al público, garantizando la continuidad y no afectación en la prestación del servicio.

Que en consideración a lo expuesto, este despacho,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: CONCEDER a los servidores públicos de la alcaldía municipal del Carmen de Apicalá – Tolima, descanso remunerado durante los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026, conforme a la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: COMPENSAR los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026 que no se laborarán, ni brindará atención al público, con los días sábados 22 y 29 de noviembre de 2025 en los cuales

Dirección: Cra. 5^a Calle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

se laborará y brindará atención al público en el horario habitual que tiene establecido la administración municipal, a efecto de compensar las horas laborales equivalentes a los días de descanso remunerado aquí concedidos.

Parágrafo Primero: Los funcionarios adscritos, pertenecientes y encargados de la Inspección de Policía y Comisaría de Familia u otra dependencia que por su necesidad lo requiera, estarán disponibles para cualquier eventualidad que se presente durante los días 26 de diciembre de 2025, y 02 de enero de 2026. En caso que tuvieran que laborar, se coordinará en los días siguientes su descanso compensado con el jefe inmediato.

ARTICULO TERCERO: MODIFICAR transitoriamente la jornada laboral y el horario de atención al público en la administración municipal durante los días compensados, el cual quedará de la siguiente manera:

- La jornada laboral u horario de trabajo para los servidores públicos durante el **SÁBADO 22 y 29 DE NOVIEMBRE DE 2025**, será de 8:00 AM a 2:00 PM, en jornada continua.
- El horario de atención presencial para radicación y recepción de documentos en ventanilla única durante el **SÁBADO 22 y 29 DE NOVIEMBRE DE 2025** será de 8:00 A.M. a 1:00 P.M, en jornada continua.

Parágrafo Primero: Los efectos de la presente modificación a la jornada laboral, no generará una erogación adicional, ni diferente a la remuneración que perciben ordinariamente los servidores públicos del municipio.

Parágrafo Segundo: Para todos los efectos legales, procesales, contractuales, administrativos, financieros y presupuestales a que hubiere lugar y en todas las dependencias de la administración municipal, el día **SÁBADO 22 y 29 DE NOVIEMBRE DE 2025** se tendrán como días hábiles.

Parágrafo Tercero: Para todos los efectos legales, procesales, contractuales, administrativos, financieros y presupuestales a que hubiere lugar y en todas las dependencias de la administración municipal, el día 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026 se tendrán como días inhábiles.

ARTÍCULO CUARTO: INTERRUMPIR los términos de las peticiones, recursos y demás actuaciones administrativas y procesales en los que tenga interés el municipio y los particulares en relación con la misma, en todas las dependencias de la administración municipal, incluida la Inspección de Policía y Comisaría de Familia, durante los días 26 de diciembre de 2025 y 02 de enero de 2026.

ARTICULO QUINTO: Copia del presente decreto será enviado para su conocimiento a la Personería Municipal y a cada una de las dependencias que conforman la administración municipal de Carmen de Apicalá – Tolima, para los fines pertinentes.

ARTÍCULO SEXTO: Comunicar a la ciudadanía en general el contenido y alcance del presente decreto, con el propósito de que hagan uso y tengan conocimiento del mismo, a través del medio masivo más expedito.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Mantener habilitada y a disposición de toda la comunidad, la información completa y actualizada en los sitios de atención al público y en la página web del Municipio, en relación con la modificación de la jornada laboral, horario de trabajo y de atención al público de qué trata el presente decreto, para que toda persona pueda cumplir

Dirección: Cra. 5^a Calle. 5a Barrio Centro / Cód. Postal: 733590 / Telefax: (8) 2 478 665 / Cel: 3203472795

Página Web: www.alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

Correo Electrónico contactenos@alcaldiacarmendeapicala-tolima.gov.co

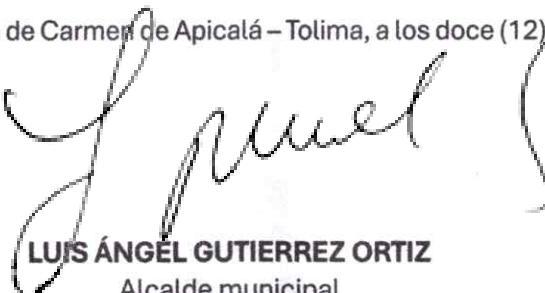


sus obligaciones o ejercer sus derechos a través de los medios electrónicos y demás herramientas de acceso.

ARTICULO OCTAVO: VIGENCIA. El presente Decreto rige a partir de la fecha de expedición del mismo y durante el horario y fechas aquí establecidas.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE,

Dado en el despacho de la alcaldía de Carmen de Apicalá – Tolima, a los doce (12) días del mes de noviembre de dos mil veinticinco (2025).



LUIS ÁNGEL GUTIERREZ ORTIZ
Alcalde municipal

Proyectó: Gabriela Ríos Díaz / Asesora Jurídica

Revisó: Ramiro Ospina Ramírez / Asesor Jurídico Externo

Jenny Carolina Sanmiguel Urueña / Asesora Jurídica Externa

Aprobó: Johan Jair Cabezas Gutiérrez / Secretario General y de Gobierno